



RESOLUCION DIRECTORAL N° 346 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

28 MAR 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 2403-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Julcamoro Ramos Francisco y José Asunción Limay Mendoza, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua en vía de Regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado reglamento, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario – PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, de fecha 04 de marzo de 2010, se aprobó el “Estudio de Actualización de Conformación de Bloques de Riego en el Sistema Jequetepeque Regulado” y “Actualización de Asignación de Agua en Bloques en el Sistema Jequetepeque Regulado”, elaborados por la Administración Local de Agua Jequetepeque, en cuyo estudio se encuentra el Bloque de Riego Cabo Verde, con código PJET 1201-B49, al que se le asignó un volumen de agua de 4,99 MMC, para un área bajo riego de 557, 5526 ha;

Que, los recurrentes solicitan licencia de uso de agua superficial en vías de regularización para su predio denominado Alcantarilla, de 1,9531 ha., con código catastral 07986, ubicado en el sector de riego Cabo Verde, acreditando ser propietarios del citado predio, en mérito al Testimonio de Escritura Pública de Compraventa celebrada ante Notario Público de Chepén e inscrita en la Partida Registral N° 04001846 de la Oficina Registral de Chepén;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque emite opinión favorable mediante Informe Técnico N°036-2012-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ;

Que, mediante Informe Técnico N° 160-2014-ANA-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el presente expediente administrativo se trata de un otorgamiento en vía de regularización de licencia de uso de agua superficial;

Que, revisado el expediente administrativo, se puede evidenciar que los recurrentes acreditan la titularidad del predio en mención, con el Testimonio de Escritura Pública de Compraventa celebrada ante Notario Público de Chepén, por lo que siendo que el administrado cumple con acreditar la titularidad de los predios para los cuales solicita otorgamiento de la licencia, así como, con los demás requisitos contemplados en el TUPA y en el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 346 -2014-ANA-AAA JZ-V

Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, resulta procedente amparar su solicitud.

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Julcamoro Ramos Francisco y Limay Mendoza José Asunción, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Guadalupe, L-01 Cabo Verde, L-02 Potrero, para el predio con código catastral 07986; ubicado en el Bloque de Riego Cabo Verde, código de Bloque PJET 1201-B49, en el ámbito de la Comisión de Regantes Pacanga, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre de Predio	Código Catastral	CentroideCoordenadas UTM (DatumWGS 84, Zona 17M)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua superficial en el bloque (m3)
				ESTE	NORTE		
Julcamoro Ramos Francisco	26631207	Alcantarilla	07986	662 820	9 206 306	1,9531	17 445
Limay Mendoza José Asunción	26615133						

Con volúmenes mensuales y anuales siguientes:

Volumen Mensual (M3)												Volumen Total Anual (M3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
560	560	841	3 748	2 592	2 697	2 137	1 927	420	490	666	806	17 445

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que los titulares del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1° de la presente, instalen en un plazo no mayor a tres (03) meses, el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, supervise el cumplimiento de la instalación de estructuras y/o equipos de medición de agua; en caso de incumplimiento de la instalación de dicho dispositivo, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque la notificación de la presente resolución a Julcamoro Ramos Francisco y Limay Mendoza José Asunción, a la Comisión de Regantes Pacanga y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado de Jequetepeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA
Carlos Enrique Castelo Villanueva
ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR